

2208 (XXI). Reforma monetaria internacional

La Asamblea General,

Tomando nota del informe titulado *Los problemas monetarios internacionales y los países en desarrollo*²⁸, preparado por el Grupo de Expertos en problemas monetarios internacionales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de las observaciones que sobre él hicieron los miembros de la Conferencia, incluido el memorando sobre liquidez internacional²⁹ presentado por los países en desarrollo a la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio en su período extraordinario de sesiones celebrado en enero y febrero de 1966,

Teniendo en cuenta el informe anual del Fondo Monetario Internacional correspondiente a 1966³⁰,

Reconociendo la necesidad de reformar el sistema monetario internacional de manera que responda mejor a los requisitos para el crecimiento económico de los países desarrollados y en desarrollo,

Advirtiendo las iniciativas adoptadas para promover las reuniones oficiosas que se están celebrando entre los directores ejecutivos del Fondo Monetario Internacional y los representantes de los gobiernos participantes en los acuerdos generales de préstamos,

1. *Suscribe* el principio de que es necesario que los países desarrollados y los países en desarrollo que así lo deseen estén plenamente representados en las deliberaciones y decisiones que conduzcan a nuevas disposiciones de reforma monetaria internacional, incluso en las relacionadas con los problemas de la liquidez internacional, y participen plenamente en la aplicación de las disposiciones que se adopten;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que celebre consultas con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional acerca de la marcha de las actividades relacionadas con la reforma monetaria internacional y que informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, en su quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio.

*1497a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.*

2209 (XXI). Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su primer período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 1965 y el 24 de septiembre de 1966³¹,

Tomando nota de la resolución 1188 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 17 de noviembre de 1966, relativa al informe de la Junta,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Conferencia titulado "Estudio sobre el comercio internacional y el desarrollo, 1966"³² y de las deliberaciones sobre el mismo celebradas por la Junta en su cuarto período de sesiones,

Expresando su gran preocupación por no haberse avanzado hacia la solución, a la luz del Acta Final aprobada por la Conferencia en su primer período de sesiones³³, de los problemas fundamentales que se plantearon a esta última en la esfera del comercio internacional y el desarrollo,

Subrayando que, aunque los propios países en desarrollo son los principales responsables de su desarrollo económico, el ambiente internacional en que el esfuerzo por desarrollar sus economías tiene lugar, y en particular las políticas de los países desarrollados en materia de comercio y desarrollo, revisten importancia decisiva en la expansión económica de aquéllos,

Reconociendo que el progreso de la colaboración internacional para el desarrollo y la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia, a la luz del Acta Final, exigen que los Estados miembros de la Conferencia se muestren políticamente más dispuestos a adoptar medidas, conjunta o separadamente, según proceda,

Advirtiendo que el mundo se percata cada vez más de los problemas del desarrollo económico de los países en desarrollo y de la necesidad de adoptar medidas urgentes para resolverlos,

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 1965 y el 24 de septiembre de 1966;

2. *Reitera* su petición a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que sigan examinando sus políticas y que tomen medidas, conjunta o separadamente, según proceda, a la luz del Acta Final de la Conferencia, a fin de poner en práctica las recomendaciones de ésta en las diversas esferas de sus programas nacionales e internacionales;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados desarrollados y en desarrollo que sean miembros de la Conferencia a que hagan, cada cual en sus esferas concretas de responsabilidad, los máximos esfuerzos por conseguir los mayores progresos posibles en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su primer período de sesiones, a la luz de su Acta Final, en relación con los problemas en los cuales cabe

²⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 66.II.D.2.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, Suplemento No. 14* (TD/B/57), anexo I.

³⁰ Fondo Monetario Internacional, *Annual Report of the Executive Directors for the Fiscal Year ended April 30, 1966* (Washington, D. C.). Transmitido con una nota del Secretario General (E/4282).

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/6315/Rev.1).

³² *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documentos TD/B/82 y Add.1 a 4.*

³³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11).